

Referencia:	2019/00017975D
Asunto:	DOCUMENTACION CONVENIO GAMABE 2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Ref: Convenio GAMABE 19
ACC/pap

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca un escrito de fecha con nº RE 2019018014 de D. Vicente Hernández Santana, con D.N.I. 78.452.673-H, en calidad de Presidente de la **Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE)**, con CIF G-76079227 y domicilio en Vega de Río Palma, en el término municipal de Betancuria, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para sufragar gastos de funcionamiento año 2019” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios y tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro.*

Vista la providencia del Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 11.06.2019 relativa a dicha solicitud de la **Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE)**.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Ganaderos de Costa de Betancuria: gastos de funcionamiento”* número 10 4140E 48918 de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondientes documentos de retención contables, con nº operación 220190018029 el 10.12.2019, por importe de 22.000,00 € .

Visto que existe en el expediente un requerimiento con RS nº 2019014690 de fecha 22.10.2019, solicitando la documentación necesaria para la aclaración de varios puntos del informe jurídico que figura en este expediente emitido por la Técnica de Servicio Jurídicos, Dña. Noelia Braulia Morera Hernández de fecha 21.08.2019, sobre el borrador del convenio le solicitamos a la Asociación Tradiciones y Costumbre Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE) la siguiente documentación:

- Documento aclaratorio del ámbito de actuación de GAMABE en los terrenos del mancomún del municipio de Betancuria.
- Acreditación mediante documento bancario de la imposibilidad de afrontar los gastos objeto del convenio.

- Desglose de los gastos previstos en el borrador del dicho convenio.

Visto que existe en el expediente la documentación requerida, aportada por la Asociación con RE nº2019037205 de fecha 24.10.2019.

Visto el informe técnico que figura en el expediente firmado por el Jefe de Servicios de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15.11.2019.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento de la ganadería de la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la AA.VV se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019, es designado D. Marcelino Cerdeña Ruiz, como Consejero Insular Delegado en las materias del Sector Primario y Soberanía Alimentaria la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

- **Conceder a la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE), una subvención directa y abono anticipado para de funcionamiento durante el año 2019, importe de veintidós mil Euros (22.000,00€) para el ejercicio 2019 por ser una Asociación sin ánimo de lucro y carecer de fondos propios para hacer frente a dicho gasto, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA (GAMABE) PARA LA FINANCIACION DE GASTOS CORRIENTES AÑO 2019

En Puerto del Rosario a de 2019

DE UNA PARTE, Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 3244 de 08 de julio 2019, en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Vicente Hernández Santana, con D.N.I: 78.452.673H, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMUN DE BETANCURIA, en adelante “**GAMABE**”, en virtud del art. 11 de sus Estatutos, con número de inscripción la Asociación G1/S1/16620-10/F, domicilio en las Peñitas s/n, Vega de Río Palma, TM de Betancuria, y CIF G-76079227, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicios. La ayuda económica a las asociaciones de productores favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. La Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SEGUNDO.- Que “**GAMABE**” contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Betancuria para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Betancuria. Sus escasos ingresos limitan su actividad por lo que han solicitado al Cabildo mediante escrito del 06.05.2019 y con nº RE. 2019018014, ayuda económica para sufragar sus gastos de funcionamiento, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria

celebrada el 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para una mejor y más salubre producción de alimentos, contemplado la subvención nominada a los Ganaderos de Costa de Betancuria para financiar sus gastos de funcionamiento.

CUARTA.- Que la Asociación “GAMABE”, con número de inscripción G1/S1/16620-10/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, desde su creación el 22 de marzo del 2010, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Revivir y permanecer en el tiempo las tradiciones pastoriles de Fuerteventura, así como sus normas y su organización.
- Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa”, como las apañadas, así como la riqueza lingüística que encierra una tradición ganadera ancestral.
- Fomentar la raza autóctona de la cabra mayorera “de costa” y su utilización, como una de las especies de elección con menor impacto ambiental, para el aprovechamiento más eficiente, del tipo de recursos que proporcionan las zonas áridas.
- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
- Difusión de sus objetivos a través de encuentros de ganaderos.
- Presencia de la asociación y de sus miembros en las apañadas de la zona, como del resto de la isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular y establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento tales como: alimentación del ganado, mantenimiento del vallado y aguadas del mancomún y otras que favorezcan los fines de GAMABE durante el año 2019, y para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 10.4140E. 48918 nominada “SUBVENCIÓN GANADEROS MANCOMÚN DE BETANCURIA: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” dotada con 22.000,00 €, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondientes documentos de retención contable, operación nº 220190018029 de fecha 10/12/2019 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la memoria explicativa que aportan con la solicitud presentada por la citada Asociación durante el año 2019, para la mejora de la actividad pecuaria.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de VIENTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 10 4140E 48918 dotada con VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €) nominada “Subvención Ganaderos de costa de Betancuria: gastos de

funcionamiento”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondientes documentos de retención contable, operación nº 220190018029 del 10/12/2018 por importe de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00€), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de “GAMABE”.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención, ejecutando los gastos con el objeto del presente Convenio comprendidos entre el 1 de enero del 2019 al 20 de enero de 2.020.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus condicionantes.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Asociación, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Compatibilidades con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a **“GAMABE”** el 100% de la ayuda, 22.000,00 Euros, con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada ya que aquella carece de liquidez para afrontar los gastos corrientes, por lo que el abono anticipado de la ayuda se realizara a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación **“GAMABE”** justificará la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa acompañada de los siguientes documentos:

- Facturas, debidamente cumplimentadas así como la acreditación de los pagos y de las actuaciones realizadas.
- Memoria detallada de las actuaciones realizadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2020 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **“GAMABE”** deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación incluirá informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses legales de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo del 2020.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente Adenda modificatoria de las condiciones del convenio, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- c. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
- d. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- e. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- g. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

h. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE ÁREA
DEL SECTOR PRIMARIO Y
SOBERANÍA ALIMENTARIA**
Fdo. Marcelino Cerdeña Ruiz

EL BENEFICIARIO

Vicente Hernández Santana

-Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 10 4140E 48918 nominada “Subvención Ganaderos de costa de Betancuria: gastos de funcionamiento” por un importe de 22.000,00€ “

-Facultar al Consejero Insular Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, en virtud del decreto nº 3244 de fecha 08/07/2019, para la firma del presente convenio.

-Dar cuenta al interesado, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención General de fondos y al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,